

#6094

P1/12573

Marzo 19153

Lej por medio del cual la
División de Pasaportes pasa
a ser una dependencia direc-
ta de la Dirección General
de Inmigración, en la Secre-
taría de Estado de lo Interior,
Policía y Comunicaciones.-

7 Piezas.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 10166

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

19 MAR 1953.

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

La División de Pasaportes ha venido funcionando hasta ahora como una dependencia de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto y ha cumplido la misión que le corresponde desarrollar, de acuerdo con la ley y con las instrucciones reglamentarias que ha dictado el Poder Ejecutivo.

Empero, como conviene unificar el criterio administrativo cuando se trata de fijar normas en torno a servicios que pueden ofrecer puntos de contacto o cuya conexidad surge en la práctica de un modo natural, he creído más conveniente que dicha oficina pase a ser una dependencia directa de la Dirección General de Inmigración, en la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones.

Con tal finalidad, me permito someter a la elevada consideración del Congreso Nacional, por medio de ese honorable cuerpo, el anexo proyecto de ley, el cual está destinado, si es sancionado con su aprobación, a establecer la dependencia administrativa arriba señalada.

Dios, Patria y Libertad.

Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República.

P/112573

Aprub en
Aprub



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- La División de Pasaportes funcionará en lo adelante como una dependencia directa de la Dirección General de Inmigración, en la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones.

Art. 2.- Se suprime el inciso 20 del Párrafo IV del artículo 2o. de la Ley de Secretarías de Estado No. 3435, de fecha 21 de noviembre de 1952, publicada en la Gaceta Oficial No. 7500; y se agrega a la misma Ley, en el Párrafo II del citado artículo 2o., un nuevo inciso, que dirá:

"No. 21.- Expedición de pasaportes".

Art. 3.- Se deroga el inciso f) del apartado a) del artículo 2o. de la Ley Orgánica de Relaciones Exteriores No. 617, de fecha 29 de mayo de 1944, y toda otra disposición que le sea contraria.

DADA etc., etc.,

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Marzo 25, 1953.-

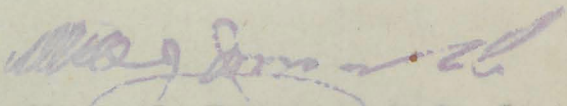
0073
General
Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 10166, de fecha 19 del mes de marzo, y del proyecto de ley por medio del cual la División de Pasaportes pasa a ser una dependencia directa de la Dirección General de Inmigración, en la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha, aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

P/112544

0372

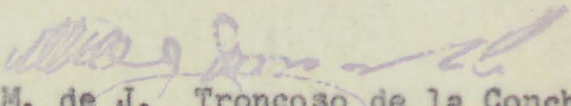
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Marzo 25, 1953.-

Señor Lic.
Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual la División de Pasaportes pasa a ser una dependencia directa de la Dirección General de Inmigración, en la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones.

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

81/11960



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- La División de Pasaportes funcionará en lo adelante como una dependencia directa de la Dirección General de Inmigración, en la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones.

Art. 2.- Se suprime el inciso 20 del Párrafo IV del artículo 2o. de la Ley de Secretarías de Estado No. 3435, de fecha 21 de noviembre de 1953, publicada en la Gaceta Oficial No. 7500; y se agrega a la misma Ley, en el Párrafo II del citado artículo 2o., un nuevo inciso, que dirá:

"No. 21.- Expedición de pasaportes".

Art. 3.- Se deroga el inciso f) del apartado a) del artículo 2o. de la Ley Orgánica de Relaciones Exteriores No. 617, de fecha 29 de mayo de 1944, y toda otra disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente

JULIO A. CAMBIER
Secretario

JOSE GARCIA
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

EL SENADO DE LA REPÚBLICA

EL SENADO DE LA REPÚBLICA

EL SENADO DE LA REPÚBLICA

EL SENADO DE LA REPÚBLICA

EL SENADO DE LA REPÚBLICA

EL SENADO DE LA REPÚBLICA

EL SENADO DE LA REPÚBLICA

EL SENADO DE LA REPÚBLICA

EL SENADO DE LA REPÚBLICA

EL SENADO DE LA REPÚBLICA

EL SENADO DE LA REPÚBLICA

EL SENADO DE LA REPÚBLICA

EL SENADO DE LA REPÚBLICA

EL SENADO DE LA REPÚBLICA

EL SENADO DE LA REPÚBLICA

EL SENADO DE LA REPÚBLICA

3^{ra} LEGISLATURA Ord. de 1953

REGISTRADA AL No. 117

en el folio del libro letra

No. 53 da asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de interlineales

hojas escritas en máquina o razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 25 de Mayo 1953

Agustín Quirós

Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo

02905

26 MAR 1953

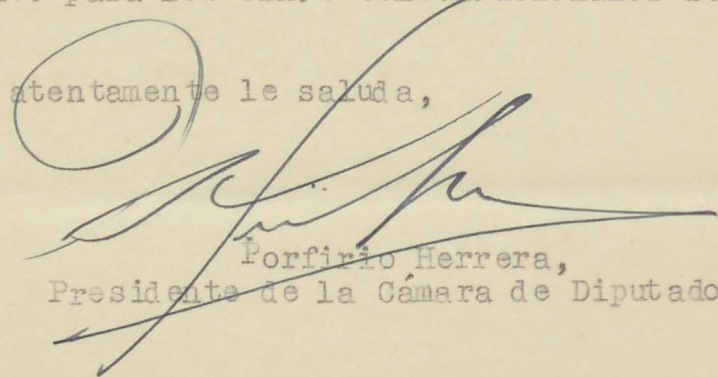
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.372 de fecha 25 de marzo del corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual la División de Pasaportes pasa a ser una dependencia directa de la Dirección General de Inmigración, en la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

61/11961



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm.

11894

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
31 de marzo de 1953.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la ley en virtud de la cual la División de Pasaportes pasa a ser una dependencia directa de la Dirección General de Inmigración, en la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, ha sido promulgada en fecha 31 de marzo en curso, y registrada con el Núm. 3510.

Le saluda muy atentamente,

Rafael F. Bonnelly,
Secretario de Estado de la Presidencia

rfb
am/pr